



ORDENANZA N° 2881/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9997/2018 de fecha 10/12/2018, originada por Nota Externa N° 500/18 de fecha 07/12/2018, presentada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita modificación del Artículo 17°: TARIFA: de la Ordenanza N° 2789/2018, por la cual se dicta reglamentación del Servicio de Taxis, Radio Taxis, remisses y Taxiflet.-

Que, el Capítulo IV Tarifas, Artículo 17° dice: *“Establécese que la tarifa para el servicio de taxi, radio taxis y remisses será definida mediante la Ordenanza específica y deberá contener un artículo gatillo que actualice la misma cada 6 (seis) meses según el porcentual de aumento de la nafta súper de la empresa de bandera YPF, la misma deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante”*.-

Que, mediante Ordenanza N° 2806/2018, se fija la Tarifa para la prestación del Servicio de Taxis den la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124, establece: *“Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12/12/2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad, modificar la metodología de actualización de las tarifas de taxis, radio taxis y remisses, establecida en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 2789/2018, como así también derogar la Ordenanza N° 2806/2018.-

Que, a efecto, se debe dictar la noma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 2806/2018 de fecha 23/05/2018.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE: el Artículo 17° de la Ordenanza N° 2789/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 17°: TARIFA: Establécese que la tarifa para el servicio de taxi, radio taxis y remisses, será elaborada mediante las propuestas que surjan del Área de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace, conjuntamente con la Asociación de Taxis, los que aunaran criterio, para lograr que la tarifa se actualice cada seis (6) meses, una vez definida la propuesta, se elevará la misma al Concejo Deliberante para evaluación, tratamiento y de estar de acuerdo con la propuesta, sus posterior aprobación a través de ordenanza correspondiente”.-*

ARTÍCULO 3°: FÍJASE: la nueva **Tarifa** para la prestación del servicio de **taxis, radio taxis y Remisses** en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará, a partir de la promulgación de la presente, a los siguientes valores máximos:

DIURNA:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 30,46.- |
| 2) Por cada 80 mts. recorridos: | \$ 2,43.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 2,43.- |

NOCTURNO:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 38,06.- |
| 2) Por cada 80 mts. recorridos: | \$ 2,73.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 2,73.- |

ARTÍCULO 4°: FÍJASE: que el horario de la Tarifa nocturna será de 23:00 hs a 06:00 hs.-

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal y por su intermedio al Área de Transporte Municipal o la que en el futuro la reemplace a reglamentar la presente ordenanza, en todo lo que considere oportuno para el mejoramiento de la misma.-

ARTÍCULO 6°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a la Asociación de Taxis de Junin de los Andes y a todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1992/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA